petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 511 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 13 de junio de 2012

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 02/12 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE STAND PARA LA EXPO 2012 EN MARIANO ROQUE ALONSO"

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 30 de mayo de 2012; el Memorándum UOC N° 215/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 05 de junio de 2012;

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Oferta de fecha 16 de mayo de 2012 presentó oferta el CONSORCIO EXPO ARP-UIP;

Que, la oferta fue evaluada siguiendo los criterios de evaluación previstos en la Carta de Invitación, la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios;

Que, para la evaluación técnica fue considerada la oferta del CONSORCIO EXPO ARP-UIP, así como las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y la Nota PRE N° 1440/2012 de la Presidencia de PETROPAR, de fecha 31 de mayo de 2012;

Que, la Presidencia de PETROPAR, por medio de la Nota PRE N° 1440/12 informa al CONSORCIO ARP-UIP que debido a cuestiones ajenas a su voluntad se toma imposible la participación al evento de la EXPO Mariano Roque Alonso 2012, debido a las exigencias propias de un organismo estatal, que impiden la pronta adquisición de bienes y servicios necesarios para la presentación del Stand que PETROPAR tenía previsto ofrecer;

Que, con base en el estudio de los requisitos establecidos el Comité de Evaluación recomienda Cancelar el procedimiento de Locación de Inmueble N° 02/12 "Arrendamiento de Stand para la EXPO 2012 en Mariano Roque Alonso", debido a que se ha extinguido la necesidad de arrendar la locación, en base al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";*

Que, la Licitación cuenta con número de orden 240.855 en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/531/2012, de fecha 13 de junio de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de cancelación, de conformidad con el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

COPIA PARA UOC.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°511 /12

Asunción, 13 de junio de 2012

Art. 1°.- Cancelar el procedimiento de Locación de Inmueble N° 02/12 para el "Arrendamiento de Stand para la EXPO 2012 en Mariano Roque Alonso", de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de realizar mejoras en las Especificaciones Técnicas.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA LA U.O.C.